



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución SCDGN N° 2 /17

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017.

VISTA la presentación efectuada por la Dra. Lucila Ivanna Brisnikoff, en el marco del *Examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las Defensorías y dependencias del MPD con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (EXAMEN TJ N° 109), en los términos del Art. 20 del *“Reglamento para el ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”* (Texto ordenado Conf. Anexo I Resolución DGN N° 1124/15); y

CONSIDERANDO:

Presentación de la Dra. Lucila Ivanna Brisnikoff:

Cuestionó la evaluación de los antecedentes correspondientes a los incisos d), e) y f), por entender que existía arbitrariedad manifiesta.

Con relación al inciso d) destacó que *“cuento con experiencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde que he concursado en la materia ‘Derecho Internacional Público’, así como en la materia ‘Derechos Humanos y Garantías’ (sin haber concursado)”*. Asimismo señaló que en el ámbito del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires desde hace cuatro años se desempeña en la materia *“Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado”*, si bien con la categoría de *“Ayudante de segunda”, desde la cátedra ‘Alcaraz-Ferronato’ se ha solicitado el pase a ‘Ayudante de primera’, pendiente aún de resolución”*. En este punto pasó revista de los cursos, que sobre la misma temática (derechos humanos), había realizado.

Respecto del inciso e) criticó por bajo el puntaje asignado, *“dado que las dos publicaciones efectuadas son precisamente de objeto del concurso (una publicación de tema migratorio y otro, comentario a fallo en materia de refugiados)”*.

En cuanto al inciso f) donde no recibió puntaje indicó que había declarado antecedentes relevantes *“cuando he cursado la maestría en derecho internacional de los derechos humanos (no encuadraría en el inciso b dado que no se encuentra finalizada), tengo experiencia en materia migratoria desde lo académico y también desde lo laboral”*.

Tratamiento de la presentación de la Dra. Lucila Ivanna

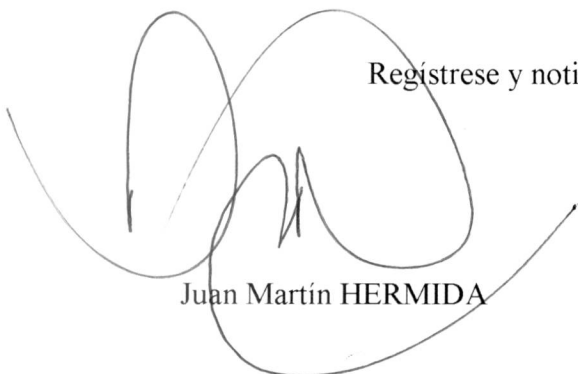
Brisnikoff:

La calificación asignada a la postulante se encuentra en un todo de acuerdo con los parámetros utilizados por el Tribunal de conformidad con las pautas contenidas en la reglamentación respectiva. En tal sentido, la puntuación obtenida en los incisos d) y e) se ajusta a la entidad de los antecedentes declarados, habiéndose utilizado el mismo criterio para valorar el resto de las presentaciones de los postulantes de modo uniforme. Es del caso señalar que la Maestría que se encuentra cursando ha sido valorada en el inciso c) junto con el resto de los antecedentes declarados que concurrían en ese inciso.

Sin embargo, una nueva revisión de los antecedentes declarados por la postulante hace notar que, debido a un error material involuntario, se omitió valorar el antecedente declarado en el inciso f) referente a la pasantía realizada por la postulante en la Clínica de Migración y Derechos Humanos de la Pastoral de Migraciones de Neuquén en carácter de ayudante-docente de la Clínica jurídica CAREF - CELS – UBA. En ese sentido, y atendiendo a la duración declarada, se adicionarán cinco centésimos (0,05) en el rubro de mención.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Examinador **RESUELVE:**
HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación de la Dra. Lucila Ivanna Brisnikoff, adicionando cinco centésimos (0,05) en el inciso f), totalizando la evaluación de sus antecedentes en la suma de seis puntos con cincuenta y cinco centésimos (6,55).

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.



Juan Martín HERMIDA



Santiago ROCA

Se deja constancia de que el Sr. de plano no suscribe por hallarse en uso de licencia.



ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION